

**ACUERDO 0677/SO/10-04/2019**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD VIGENTES.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas (el Instituto), es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPRC.
2. Que de conformidad con el artículo 48 de la LTAIPRC, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la LTAIPRC y demás normatividad aplicable., II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez., III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

3. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo al artículo 67, fracción I, inciso e), de la LTAIPRC, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
  
4. Que como lo establece el artículo 12, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable.
  
5. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones V, XVII y XIX del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier Comisionada o Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas y gobierno abierto del Instituto a la sociedad.
  
6. Que en ese sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, como responsable de la correcta y oportuna aplicación de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto, elaboró una propuesta de "Tarifas de viáticos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto", adjuntas al presente acuerdo, con la finalidad de ser sometidas a consideración del Pleno para su aprobación.
  
7. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados Lineamientos, las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto; de igual manera, todas las comisiones deberán ser autorizadas por el Comisionado Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto.

8. Que la regulación, mediante los Lineamientos mencionados, en la asignación de viáticos para comisiones permite el uso racional de los recursos destinados para estos rubros y coadyuva al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en un marco de suficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las tarifas que se proponen para estos rubros para el ejercicio fiscal 2019, equivalen a las mismas que se han mantenido desde el año dos mil diecisiete.
9. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 1183/S0/24-08/2016 las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2016, mismas que siguieron aplicándose en 2017, quedando estas sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo Acuerdo mediante el cual sean aprobadas las tarifas y viáticos para el ejercicio fiscal 2019.
10. Que atendiendo a la situación económica por la que atraviesa el país, la cual se ve reflejada en las finanzas públicas de la Ciudad de México, es necesaria la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que para el ejercicio fiscal 2019 se seguirán manteniendo las mismas tarifas de viáticos establecidas desde el año 2008 para el Instituto, y en observancia a lo establecido en el artículo 1 y 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas únicamente se podrá realizar un viaje oficial al extranjero al año.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

11. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría y a la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, la vigilancia y verificación de la debida comprobación del ejercicio de recursos, en los términos que establezca la normatividad aplicable.
12. El Comisionado Presidente del Instituto tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otra Comisionada Ciudadana o Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprueba las tarifas de viáticos para el ejercicio fiscal 2019, conforme al documento que, como anexo único, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La verificación y comprobación de los gastos que se hayan erogado a partir de enero de dos mil diecinueve, se registrarán por las tarifas vigentes hasta antes de la aprobación del presente acuerdo, y los gastos erogados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, por concepto de viáticos, deberán tomar en cuenta las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se Instruye la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos se comuniquen de manera oficial a los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, así como para que en treinta días hábiles se emitan los lineamientos de vigilancia y comprobación de los gastos de viáticos correspondientes.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

## ANEXO ÚNICO

### 1. PASAJES Y VIÁTICOS

En el caso de que los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que por el ejercicio de sus funciones requieran utilizar recursos por concepto de pasajes locales, nacionales o internacionales y/o viáticos, deberán observar lo establecido en los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y se ajustaran a la siguiente tarifa:

#### VIÁTICOS NACIONALES CON PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	2,080
MEDIOS	1,560
OPERATIVOS	1,144

#### VIÁTICOS NACIONALES SIN PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	728
MEDIOS	520
OPERATIVOS	405

#### VIÁTICOS INTERNACIONALES

NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)	NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)	NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)
ZONA I		ZONA II		ZONA III	
SUPERIORES	302	SUPERIORES	333	SUPERIORES	364
MEDIOS	239	MEDIOS	270	MEDIOS	301
OPERATIVOS	198	OPERATIVOS	229	OPERATIVOS	260













